INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 09/21

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

ANEXO N° I – "ADENDA"

CONTRATO Nº 131/2021

DUTRIEC S.A.

ID: 396.742.

AÑO 2022

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° I DEL CONTRATO N° 131/2021

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de febrero del año 2022, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/2017, de fecha 30 de Mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **DUTRIEC S.A.**, con RUC Nº 80015056-2, domiciliada en la calle La Franconi Nº 4.123 (Asunción – Paraguay) representada por el **Señor GIANMARCO LUCANTONIO NUÑEZ**, con Cédula de Identidad Nº 4.944.072, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 10, de fecha 21 de febrero de 2.020, pasada ante la Esc. Ana María Benítez Rickmann Valenzuela, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 131/2021, suscripto en fecha 06 de mayo de 2021, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 037-005/2021 de fecha 16 de Abril de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda, el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. Nº 005-014/2022 de fecha 25 de enero de 2022, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1º)** RECTIFICAR PARCIALMENTE la CLÁUSULA N° 10: CONDICIONES DE PAGO, del Contrato N° 131/2021, suscrito con la firma **DUTRIEC S.A.**, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, quedando establecido de la siguiente manera:

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

I. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto;
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato;
3. Factura Crédito;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;

Gianmarco Lucantonio
C.I. N° 4.944.072 - Dutriec S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ANEXO N° I DEL CONTRATO N° 131/2021

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato;

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente;

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria;
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal;
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención **equivalente al 0.5%** sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato;

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE);

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Battaglia Arguello
Presidente
Consejo de Administracion

CONTRATISTA	**INSTITUTODE PREVISIÓN SOCIAL**
Gianmarco Lucantonio	
C.I. N° 4.944.072 - Dutriec S.A.	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 09/21

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

ANEXO N° I – "ADENDA"

CONTRATO Nº 131/2021

DUTRIEC S.A.

ID: 396.742.

AÑO 2022

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° I DEL CONTRATO N° 131/2021

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de febrero del año 2022, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de Mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **DUTRIEC S.A.**, con RUC N° 80015056-2, domiciliada en la calle La Franconi N° 4.123 (Asunción – Paraguay) representada por el **Señor GIANMARCO LUCANTONIO NUÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 4.944.072, de acuerdo a la Escritura Pública N° 10, de fecha 21 de febrero de 2.020, pasada ante la Esc. Ana María Benítez Rickmann Valenzuela, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 131/2021, suscripto en fecha 06 de mayo de 2021, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 037-005/2021 de fecha 16 de Abril de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda, el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. N° 005-014/2022 de fecha 25 de enero de 2022, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°)** RECTIFICAR PARCIALMENTE la CLÁUSULA N° 10: CONDICIONES DE PAGO, del Contrato N° 131/2021, suscrito con la firma **DUTRIEC S.A.**, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, quedando establecido de la siguiente manera:

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto;
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato;
3. Factura Crédito;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;

Gianmarco Lucantonio
C.I. N° 4.944.072 - Dutriec S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente

ANEXO N° I DEL CONTRATO N° 131/2021

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato;

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente;

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria;
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal;
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención **equivalente al 0.5%** sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato;

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE);

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia -

CONTRATISTA

Gianmarco Lucantonio
C.I. Nº 4.944.072 - Dutriec S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Víctor Manuel Aranjo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2022 de fecha 25 de enero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 10: "CONDICIONES DE PAGO", DE LOS CONTRATOS N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 Y N° 186/2021, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., Y TARGET S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 51/2022, recepcionado en la Secretaria del Consejo de Administración, en fecha 10 de enero de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1241/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la rectificación parcial de la Cláusula N° 10 "Condiciones de Pago", de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos con las firmas QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A.,

FDO.:DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., y TARGET S.A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 034-002/2021, de fecha 06 de abril de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en fecha 08 de abril de 2021;

Que, por Resolución C.A. N° 037-005/2021, de fecha 16 de abril de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratacion por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través de los Contratos N° 128/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en fecha 22 de abril de 2021, Contrato N° 129/2021, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en fecha 29 de abril de 2021, Contrato N° 130/2021, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en fecha 11 de mayo de 2021, Contrato N° 131/2021, suscrito con la firma DUTRIEC S.A., en fecha 06 de mayo de 2021, Contrato N° 132/2021, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., en fecha 06 de mayo de 2021, Contrato N° 133/2021, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en fecha 29 de abril de 2021, Contrato N° 134/2021, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en fecha 04 de mayo de 2021, Contrato N° 135/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en fecha 05 de mayo de 2021, Contrato N° 136/2021, suscrito con la firma TARGET S.A., en fecha 05 de mayo de 2021, y Contrato N° 137/2021, suscrito con la firma BIOTENG S.A., en fecha 07 de mayo de 2021,

Que, por Resolución C.A. N° 047-024/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratacion por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a traves del Contrato N° 161/2021, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en fecha 03 de junio de 2021,

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administracion publica, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

Que, por Resolución C A N° 050-001/2021, de fecha 04 de junio de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través de los Contratos N° 172/2021, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C E I S.A , en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 173/2021, suscrito con la firma QUIMFA S A., en fecha 29 de junio de 2021, Contrato N° 174/2021, suscrito con la firma BIOTENG S.A , en fecha 08 de junio de 2021, Contrato N° 175/2021, suscrito con la firma NL PHARMA S.A., en fecha 02 de julio de 2021, Contrato N° 176/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 177/2021, suscrito con la firma LABORATORIOS INDUFAR C E.I.S.A., en fecha 16 de junio de 2021, Contrato N° 178/2021, suscrito con la firma SCAVONE HERMANOS S.A , en fecha 17 de junio de 2021, Contrato N° 179/2021, suscrito con la firma GUAYAKI S A , en fecha 02 de julio de 2021, Contrato N° 180/2021, suscrito con la firma MATHER COMPANY S R L , en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 181/2021, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S A., en fecha 17 de junio de 2021, Contrato N° 182/2021, suscrito con la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 183/2021, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 184/2021, suscrito con la firma BIOETHIC PHARMA S A , en fecha 18 de junio de 2021, Contrato N° 185/2021, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en fecha 18 de junio de 2021, y Contrato N° 186/2021, suscrito con la firma TARGET S A. en fecha 11 de junio de 2021,

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1395/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió la Nota de Reparo DNCP N° 7691/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que entre otras cuestiones, se mencionó lo siguiente: *"(.) a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra (...)"*, debiendo ser *"retenciones impositivas se aplicará equivalente al 0,5% sobre el monto de la factura o certificado de obra"*, considerando la Normativa de la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", Art 267°;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1154/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones,

El presente instrumento es de carácter publico garantizando la transparencia de la gestion publica Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración publica con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen, para proseguir con los trámites administrativos;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1278/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Direccion Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria a los Contratos N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en lo respecta a la Cláusula 10 Condiciones de Pago (...)"*,

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1218/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Salud, su Visto Bueno para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1253/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicito a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen, para la ampliación e inclusión del Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1408/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria al Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en lo que respecta a la Cláusula 10. Condiciones de Pago (...)"*;

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1335/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Salud, su Visto Bueno para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 21 de diciembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgo su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes,

Que, las presentes modificaciones encuentran sustento legal en lo dispuesto en el Art 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1°) Autorizar la rectificación parcial de la Cláusula N° 10. "CONDICIONES DE PAGO", de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos con las firmas QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., y TARGET S.A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia en atencion al principio de publicidad de la administracion publica, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", quedando establecido de la siguiente manera:

10- CONDICIONES DE PAGO:

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos.

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberá expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas,
c) Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS),

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación, se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a mas tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación;

Documentos exigidos para el pago:

1 Nota de Solicitud de Pago (NSP), conforme al modelo adjunto.
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato;
3 Factura Crédito;

FDO. DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica Se podra acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia en atencion al principio de publicidad de la administracion publica con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

4 Certificado de Cumplimiento Tributario;
5 Acta de recepcion final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato,
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente;

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS:

- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria;

- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal;

- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91; Independiente a estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo, a fines aclaratorios, se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato;

La contratante efectuará los pagos dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y

El presente instrumento es de carácter publico, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administración pública, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación,

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que esta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitacion en el Sistema de Tesorería (SITE);

2°) Establecer que las demás cláusulas de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, permanecen invariables.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/cs/eb/pb

FDO :DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestión publica. Se podra acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administración publica, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

[redacted]

San lorenzo, 09 de febrero de 2022

Señor
Lic. Diego Ramirez
Jefe Dpto.de Contratos y Seguros
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ref. **Documentos para firma de la ADENDA**
CVE N° 09/2021
" Adquisición Por Urgencia Impostergable de Medicamentos para el I.P.S."

Remitimos **fotocopias autenticadas** de los siguientes documentos:

1. Certificado de no encontrarse en Quiebra de la empresa **DUTRIEC S.A..-**
2. Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial de **la empresa DUTRIEC S.A.-**
3. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
4. Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social del I.P.S.
5. Certificado laboral VIGENTE,expedido por el Viceministerio de Trabajo.
6. Copia Acta N° 112 (26/05/2020) Declaracion de Bienes y Rentas,Activos y Pasivos
7. Fotocopia simple del Poder de apoderado y cédula de identidad.**(Gianmarco Lucantonio N.), autenticados se presento en la apertura.**----------

Atentamente,.

.....

DUTRIEC S.A.

Gianmarco Lucantonio N.
Representante

Certificado de Quiebras en línea

DUTRIEC SA.-

Número Documento: 80015056-2 - **Tipo Documento:** RUC -

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra -

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-52747 -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
AS

CRISTALDO CENTURION
Hermino
0331 452 045
Asuncion - PY

Nº Entrada: 11691142 **Fecha entrada:** 13/01/2022 11 29 36 **Fecha proceso** 17/01/2022 07 38 35 **Nº Liquidación** 32663358G

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA -

Solicitante: ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA **Registro/Matricula:** 59

Certificado de Anotaciones Personales

DUTRIEC SA.-

Número Documento: 80015056-2 - **Tipo Documento:** RUC -

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación -

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización 24 horas antes del último día hábil -

Informe generado electronicamente Número de certificado electrónico: 33889-1649967 -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN ESTE ARCHIVO

Nº Entrada: 11691138 **Fecha entrada.** 13/01/2022 11 29 04 **Fecha proceso:** 14/01/2022 07 39 46 **Nº Liquidación:** 32663489L

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ -

Solicitante ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA **Registro/Matricula:** 59

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 273816

FECHA EMISION: 24-01-2022

NRO. CERTIFICADO: 326252

VENCIMIENTO: 20-02-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80015056

Nro. Certificado: 326252

Razon Social: DUTRIEC SA

Actividad(es): INDUSTRIA FARMACEUTICA

Fecha de Inscripcion: 25-08-1989

Cantidad de Asegurados: 225

Nro. Patronal(es): 0004-61-1473 -

MARIA INOCENCIA CRISTALDO CENTURION
ESCRIBANA PUBLICA
REG. 744
Martinez Ramella 1134 c/ Herminio Giménez y Teodoro S. Mongelós
Tel.: 021 222 809 | 0981 432 945
Asunción - Py

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal de los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a través de nuestro sitio:

http://servicios.ips.gov.py/consultaruc/

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270127772117

FECHA 19/01/2022

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80015056

DV 2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DUTRIEC SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN COMPLA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 18/02/2022

NÚMERO DE CONTROL : 937688CE

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

[redacted]

4271800150569376088CE

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

AS:

MARIA INOCENCIA CRISTALDO CENTURION
ESCRIBANA PUBLICA
REG. 784
Mariscal Pamplona 1134 e/ Hermanito Gimenez y Teodoro S. Mongelos
Tel. 021 222 809 / 0981 432 945
Asuncion - Py

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICADO LABORAL NRO: 22902

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	27957
RUC	80015056-2
N° PATRONAL DE IPS	004-61-01473
RAZÓN SOCIAL	DUTRIEC S A
NOMBRE FANTASÍA	DUTRIEC S A
ACTIVIDAD PRINCIPAL	INDUSTRIA FARMACEUTICA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	FCA PROD FARMAC-QUIMICOS-PROD.TOCADOR-DERIV.PETROLEO-PLAST
DEPARTAMENTO	CENTRAL
LOCALIDAD	SAN LORENZO
DIRECCIÓN	JARDIN DE LA CORDILLERA N° 187 CASI SARGENTO PENAYO RUTA 2
FECHA DE INSCRIPCIÓN	1993-01-11
FECHA DE APROBACIÓN	2022-02-07
FECHA. DE VTO.	2022-05-07

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.
AS

MARIA INOCENCIA CRISTALDO CENTURION
ESCRIBANA PUBLICA
REG. 744
Martinez Romella 1134 e/ Herminio Giménez y Teodoro S. Mongelós
Tel.: 021 232 888 / 0981 432 945
Asunción - Py

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 07.02.2022

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DUTRIEC S.A. Y JOSE LUIS FERNANDEZ RECALDE, JOSE LUIS FERNANDEZ CACERES, MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ CACERES Y JOSEFINA CRISTALDO VILLANUEVA C/ EL ART. 1° DE LA LEY N° 6355/19, QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7° 13° Y 21° QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". Nº 509 - AÑO 2020.----------

RECIBIDO 27-05-2020 Roque Mbaibé Fiscalizador

A.I. Nº: 112.-

Asunción, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los Abogados Javier Parquet Villagra, Daniel José Artaza Villagra y José Alberto Grassi Pampliega, en nombre y representación de la firma **DUTRIEC S.A.**, y sus accionistas **José Luis Fernández Recalde, Juan Andrés Fernández Cáceres, María Alejandra Fernández Cáceres y Josefina Cristaldo Villanueva**, de los artículos 1°, numeral 2, 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355/19, "QUE MODF LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil ----------

Que, el Artículo 553 del C.P C , dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1°, numeral 2, 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355/19, "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Es copia fiel del original. Abog. Julio C. Pavón Martínez Secretario

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Modica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.
AS:

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DQ [redacted] **N° 1247296**

ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA N° 1[illegible]
REGISTRO : 59

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA DUTRIEC SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO DOMINGUEZ Y OTROS. NUMERO DIEZ (10).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiun días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mí: **ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Número Cincuenta y nueve, y Cédula Tributaria N° 2.918.[illegible] comparece: El señor **JOSE LUIS FERNANDEZ RECALDE**, de nacionalidad paraguaya, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad Civil [illegible], casado, domiciliado en la casa N° 4.123 de la Calle [illegible] de esta Capital. El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta [illegible] de carácter personal vigentes del país, doy fe. El señor **JOSE LUIS FERNANDEZ RECALDE**, lo hace en nombre y representación de la firma **DUTRIEC SOCIEDAD ANONIMA**, en su carácter de Presidente, electo en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 24 de Marzo del año 2 015 y conforme al Acta N° 25 Sesión del Directorio. Omito transcribirlo en la presente escritura, por haberse incorporado a la Escritura N° 8 de fecha 31 de abril de 2.016, pasada ante mí, en el protocolo de los Contratos Comerciales Sección "A", obrante al folio 39 y siguientes, a la que me remito.- La firma **DUTRIEC SOCIEDAD ANONIMA** con **RUC N° 80015056-2**, fue constituida originariamente con la denominación de DUTRIEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en la Escritura Pública N° 26 de fecha 2 de julio de 1[illegible], pasada ante el Escribano Público Eduardo [illegible], e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, [illegible] Registro Público de Comercio, por mandato de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PARA TRAMITES Y ACTUACIONES

MARIA ANGELICA CANTERO CENTURION ESCRIBANA PUBLICA Matrícula 1174 Vencimiento 7-2-2021

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA

Civil y Comercial del Sexto Turno, Dr. [illegible] Bueno [illegible]
a cargo de Miana Garcetes, anotado bajo [illegible] al folio [illegible]
siguientes: Sección Contratos, Serie "C", en fecha 13 de [illegible]
1 988.- Posteriormente, por Escritura Pública Número Cuatro [illegible]
fecha seis de setiembre de 1 989, fue modificada la Cláusula [illegible]
Estatuto Social por Aumento del Capital Social. Se [illegible]
Dirección General de los Registros Públicos, Sección Registro [illegible]
Comercio, por mandato de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia [illegible]
Civil y Comercial del Octavo Turno, Doctora Lucía Beatriz [illegible]
Correa, Secretaria a cargo de Jorge Mario Cabral, anotado [illegible]
1 240 y al folio 6 295 y siguientes, Sección Contratos, Serie [illegible]
fecha 23 de Octubre de 1 989.- Por Escritura Pública Número [illegible]
de Julio de 1 994, pasada ante la Escribana Pública Clelia [illegible]
Códas, fue modificado el Estatuto Social por Cesión de Cuotas Sociales, [illegible]
inscribiéndose el testimonio de referencia en la Dirección General de [illegible]
los Registros Públicos, por mandato del Señor Juez de Primera Instancia [illegible]
en lo Civil y Comercial del Sexto Turno, Doctor Rubén Rodolfo [illegible]
ante su Secretario señor Alejandro Rosa, según providencia [illegible]
de agosto de 1 994, en la Sección Registro Público de Comercio [illegible]
bajo el Número 974, Serie "D", al folio 5 [illegible] siguientes de la Sección
Contratos, en fecha 29 de agosto de 1 994.- Por Escritura Pública Número [illegible]
de fecha 2 de Septiembre de 1 994, pasada ante la Escribana Pública [illegible]
Gladys Carmen [illegible] Códas, fue modificada nuevamente el Estatuto Social
por Cesión de Cuotas Sociales y Aumento del Capital Social, [illegible]
en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro [illegible]

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DQ

ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ BIEDMANN VALENZUELA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA Nº 1635
REGISTRO : 59

Nº 1247929 7

Comercio por mandato de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno, Doctor Raúl F. Barriocanal, por ante su Secretaria Myrian Estigarribia, segun Providencia de fecha Once de Octubre de 1.994, anotado bajo el Nº 1.186, Serie "D", al fólio 6.667 y siguientes, Sección Contratos, el 12 de Octubre de 1.994.- Por Escritura Pública Nº 172 de fecha 25 de julio de 1.995, pasada ante la Escribana Pública [illegible] Carrillo de Codas, fue modificado el Estatuto Social por Cesión de Cuotas Sociales. Se inscribio en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio por mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Tercer Turno, Doctora Stella Burgos Fleitas, por ante su Secretaria [illegible], segun Providencia de fecha 1º de Agosto de 1.995, anotado bajo el Nº [illegible] 039, Serie "D", al folio 7.489 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 11 de Agosto de 1.995. Posteriormente, por Escritura Pública Nº [illegible] de fecha 6 de Diciembre de 1.995, pasada ante la Escribana Pública [illegible] Carrillo de Códas, fue transformada la firma **DUTRIEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a **DUTRIEC SOCIEDAD ANONIMA**. En [illegible] su denominacion, domicilio, duración, objeto, capital social, [illegible] administración y demás circunstancias legales que hacen al buen funcionamiento de la misma. Se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno, Dr. Raúl [illegible] Barriocanal, Secretaria Mirian G. Vázquez Piatti, según A.I. Nº 1.872, fecha 07/11/1.996, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº [illegible] folio 6.342 y sgtes., Serie "A", el 9 de Octubre de 1.996. [illegible]

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES ORIGINAL CONSTA

Seccion Registro Público de Comercio, anotado bajo el [illegible] Serie [illegible]
folio 6.425 y sgtes., Sección Contratos, el 1º de octubre de 1.990. Por
Escritura Pública Nº 50 de fecha 2 de julio del año 2.003, pasada ante
el Escribano Público Carlos Prisciliano Céspedes R., fue modificado el
Estatuto Social por Aumento del Capital Social. Se inscribió en la
Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas
y Asociaciones, por mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial del 2do. Turno, a cargo del Dr. [illegible] Sría
María [illegible] Rojas, según A.I. Nº [illegible] de fecha [illegible] en la
Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el [illegible] folio
3.054, Serie [illegible], el 12 de agosto de 2.003. y en la Sección Registro
Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el Nº [illegible] Serie [illegible]
folio 6.053 y sgtes., el 20 de Agosto de 2.003. Por Escritura Pública
Nº 50 de fecha 2 de junio del año 2.005, pasada ante el Escribano
Público Carlos Prisciliano Céspedes R., fue modificado
nuevamente el Estatuto Social por Aumento del Capital Social. Se
inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos por mandato
del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del [illegible] Turno,
Dr. Miguel Angel Rodas Ruiz Díaz, Sría. Ana M. [illegible], según A.I. Nº [illegible]
de fecha 21/06/2005. Anotado bajo el Nº 181, folio 2035, Serie [illegible], el
25 de julio de 2.005 y en la Sección Registro Público de Comercio,
anotado bajo el Nº 730, Serie "O", folio 2.516, Sección Contratos, el
25 de julio de 2.005. Por Escritura Pública Nº [illegible] de fecha 02 de junio
del año 2.005, pasada ante el Escribano Público Carlos Prisciliano
Céspedes Ruffinelli, fue modificado nuevamente el Estatuto Social por

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DQ

ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ENIGIO ANALA N° 1635
REGISTRO : 59

Aumento del Capital Social: Se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Anotado bajo el N° 559, folio 6.625 y sgtes., Serie "B", el 21 de Julio de 2.009; y en la Sección Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 557, Serie "E", folio 6.256, el 21 de Julio de 2.009.- Por Escritura Pública N° 44 de fecha 24 de agosto de 2.013, pasada ante el Escribano Público [illegible] Centurion, fue modificado el Estatuto Social, [illegible] Capital Social. Se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Juridicas y Asociaciones, Serie "A", bajo el N° [illegible]12, folio 12.119 el 11 de setiembre de 2.013; y en la Sección Registro Publico de Comercio, Sección Contratos, bajo el N° [illegible]3, Serie "E", folio 1.792 y sgtes., el 11 de setiembre de 2.013. Copias debidamente autenticadas del Estatuto Social y sus respectivas modificaciones tengo agregadas en la Escritura N° 8 de fecha 31 de julio del año 2.016, pasada ante mí, en el protocolo de los Contratos Comerciales Seccion "A", obrante al folio treinta y nueve y siguientes a la que me remito. Por último por Escritura Pública N° [illegible] de fecha [illegible] de setiembre de 2018, pasada ante mí, en los protocolos de la Sección Comercial A, se modificó el Estatuto Social [illegible] de las acciones de la firma a acciones nominativas [illegible] D.G.R.P, en la Sección Personas Jurídicas, [illegible] Jurídica N° 17143, Serie Comercial, inscripta [illegible] y sgtes. el 16/10/18. En la Seccion Comercial [illegible] 17.342, Serie Comercial, bajo el N° [illegible] autorizacion para [illegible] acto consta en el [illegible]

ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTA AS.

INOCENCIA CRISTALDO CENTURION
Escribana Pública
Km. 1 744
Asunción 1124 e/ Hernando Montiel
Tel. 021 622 945

transcripta íntegramente dice: 267 - En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Febrero del año 2.020, siendo las 15:00 horas, se reúnen en su local social de la Asunción N° 4123 en sesión ordinaria, los Señores Miembros del Directorio de DUTRIEC S.A.: José Luis Fernández, Josefina Cristaldo, Juan Andrés Fernández. Reunido el quorum estatutario se da inicio a la reunión y se pasa a considerar el único punto del Orden del día: se resuelve: 1- Conferir un poder para representar a la firma DUTRIEC S.A. en licitaciones públicas o concurso de precios. Seguidamente el Sr. José Luis Fernández expresa la necesidad de nombrar a representantes de la firma en licitaciones públicas y/o concursos de precios en donde participe. Previo cambio de pareceres, el directorio resuelve: otorgar un Poder Especial a los Señores, Lic. Antonio Domínguez con C.I. N° 4.056.348, Sr. Oscar Flores con C.I. N° 5.249.149 - y al Sr. Gianmarco Luis Romero Núñez con C.I. N° 4.944.072 para que, actuando en forma individual, conjunta o cualesquiera de otro apoderado, en forma alternada, indistintamente, representen a DUTRIEC S.A. en licitaciones públicas, sean nacionales o internacionales, concursos de precios en la que la firma fuere oferente. Se autoriza al Presidente, conforme al uso de la de firma social de la sociedad, a suscribir la escritura pública pertinente del otorgamiento del poder. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las 15:30 horas, firman los presentes en señal de conformidad. EL DIRECTORIO. Copia de la misma dejo agregada a esta escritura para lo que hubiere lugar. Y el señor JOSE LUIS FERNANDEZ REGALADO por la misma declaración invocada dice:

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT [redacted] N° 19731906

ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDICIO AYALA N° 1635
REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA
Escribano Registro 59
Edificio Ayala N° 1635
Asunción - Paraguay

otorga PODER ESPECIAL a los señores Lic. Antonio Alcides Domínguez Aquino con C.I. N° 4.066.348, paraguayo, soltero, domiciliado en Juan Ramón Medina c/ San Jose Esposo Luque, Sr. Oscar Alberto Mozgo Salomon con C.I. N° 3.249.149, paraguayo, soltero, domiciliado en Capitán Ramírez c/ Ingavi Asunción y al Sr. Gianmarco Lucantonio Nuñez Cervera con C.I. N° [illegible], paraguayo, soltero domiciliado en Natalicio Talavera N° 158 casi Yegros Asunción para que actuando en forma conjunta o separada cualquiera de los señores apoderados [illegible] indistintamente, representen a DUTRIEC S.A. [illegible] sean nacionales o internacionales, Concursos de Precios en [illegible] la firma otorgante fuere oferente - Al efecto, [illegible] los apoderados a presentarse ante las autoridades respectivas, con estos documentos, garantías, fianzas, certificados, declaraciones, ofertas, especificaciones técnicas, aceptar, rechazar o firmar [illegible] propuestas, mejoras de precios y cuantas otras documentaciones sean necesarias, impugnar y observar los actos, y presentaciones de los oferentes, contestar las que se formulen en contra de la sociedad, abonar derechos y notificaciones y resoluciones decididas, firmar actas, contratos y cuantos mas instrumentos publicos o privados sean legales sean exigibles en razón de la licitación u operación de [illegible] formular requerimientos, constituir domicilio especial en la ciudad de Asunción, en la oficina central, sito en el local ubicado en la calle Primero de Marzo N° 412, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. La enumeración que antecede es meramente enunciativa [illegible]

PERTENENCIA EJEMPLAR ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUSTICIA Poder Judicial
2020
CALIFICADO

otras facul[illegible] el presente mandato [illegible]

DUTRIEC SO[illegible]

obligacione[illegible]

cumplimien[illegible]

hasta el 2[illegible]

protocolo. [illegible]

recibí pera[illegible]

los término[illegible]

así la otor[illegible]

LUIS FERNAN[illegible]

están mi fi[illegible]

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

[redacted]

SERIE BO Nº 6854269

ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA Nº 1635
REGISTRO 59

///..CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 10

folio 46 y sgtes del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 59

con asiento en ASUNCION

y autorizada por ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para INTERESADOS

a los 25 días del mes

de FEBRERO del año 2020

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA - REG Nº 59
Eligio Ayala Nº 1635
Tel y Fax 202.829
E-mail anibenitezr@gmail.com
Asunción - Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTA

2813422 B

FOTOCOPIA CERTIFICADA
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. 74
Manuel Ramírez 1134 e/ Hernandarias
Giménez y Hernandarias S. Muchachos
Tel. 021 [illegible] Asunción PY

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción 26 de 2 Año 2020

Entrada Nº 00275622 Hora 12:35:32

Número: 1012 Folio 9261 Serie: F

Reingreso: 3/8/20

Liliana Benítez Morel

Alejandra Recta de Solaas
Jefa Interina D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
04 AGO. 2020
FISCALIZADO
Firma:
CINTHIA FLEITAS
Fiscalizadora
Ingresos Judiciales

PODER JUDICIAL
SECCION PODERES Y BIENES
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

En: 10275682 | Poder Especial. -

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de: Mat. Nº 11.541.-

Bajo Nº 01(uno) Serie: Poder Folio: 01 al 08

Fecha: 25 de febrero del 2020.-

Reingreso: 03/08/2020

Lis Carolina Paredes Basualdo
Registrador D.G.R.P.

Abg. Christian A. Frutos
Jefe

SECCION 22

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
AS.
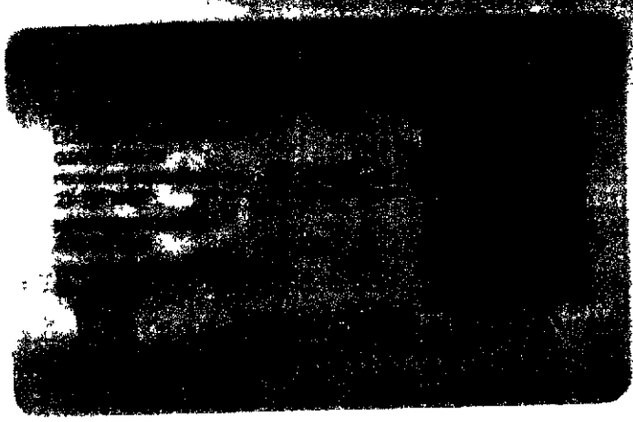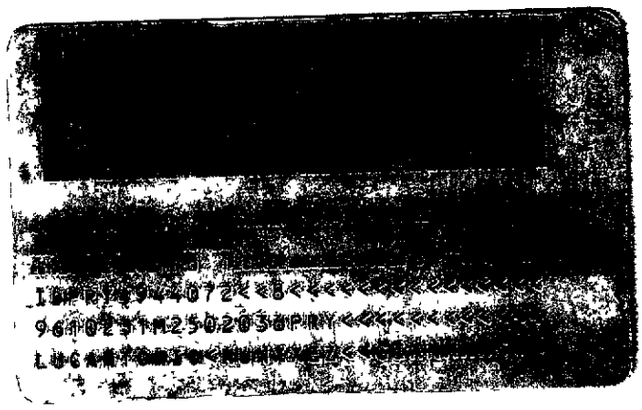
MARIA INOCENCIA CRISTALDO CENTURION
ESCRIBANA PUBLICA
Martinez Ramella 1134 e/ Germán y Teodora S. Mongelós
Tel. 021 222 639 / 0981 432 945
Asunción - PY